

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora RUTH PILONIETA BUENO, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de DIVORCIO contra el señor RAFAEL DARIO MACHADO VRGAS, no obstante al proceder la titular de este Despacho a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que con la demanda no fue allegado PODER, donde se demuestre que dicha litigante actúa como apoderada judicial de la señora PILONIETA BUENO, por otro lado tampoco fue aportado como anexo el Registro Civil de Matrimonio que pruebe el vínculo matrimonial entre las partes, así como ninguno de los anexos que manifiesta aportar en el acápite de pruebas.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 Artículo 84 numeral 1,2,3, del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. DIVORCIO
RADICADO: 2021-00146-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a35e1b630b4732473ce57449bfd4161fff85ba6855ea822c84eac8fe8bb9049

Documento generado en 19/07/2021 05:13:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**